



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 076 -2019-MPCH/A

Chiclayo,

17 SEP 2019

VISTO:

La Carta N° 01-001-IDAT-03-12-01-0100 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado IDAT Chiclayo de fecha 08 de abril del año 2019; el Informe legal N° 607-2019-MPCH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna de fecha 03 de septiembre del año 2019, y el Dictamen N° 004-2019-CECD-MPCH emitido por la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Deporte de fecha 10 de septiembre del año 2019 que forman parte del presente acuerdo municipal y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de septiembre del año 2019.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme al Artículo N° 9 inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; igualmente el art. 20 inc. 23 de la misma norma dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, con fecha 08 de abril del 2019 la Jefe del Campus a nombre del instituto de Educación Superior Tecnológico IDAT Chiclayo, hace llegar a esta entidad edil la Carta N° 01-001-IDAT-03-12-0100 adjuntando el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Universidad Tecnológica del Perú SAC; con la finalidad de formar una Alianza Empresarial que consistiría en poder brindarnos ambientes como auditorio, laboratorios especializados, aulas acondicionadas para ser usadas en reuniones, charlas, capacitaciones; así mismo contar con talleres realizados por sus



mejores especialistas profesionales; además, de contar con descuentos corporativos en las diferentes carreras y cursos del amplio portafolio con las que cuenta y ofrece el instituto.

Que, con fecha 06 de junio del 2019, la Sub Gerente de Educación, Cultura, Juventud y Turismo, remite el Informe N° 239-2019-MPCH/SGECJyT, a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, indicando que el Reglamento Interno de los servidores (RIS), de nuestra municipalidad en su Art. N° 85° Inc. e) señala que se debe propiciar la ejecución programas de bienestar social a favor del servidor, o capacitar a los servidores en el marco del Plan de Desarrollo de las personas, así mismo señala que dicho convenio ofrece el 15% de descuento en el pago de pensiones en las carreras profesionales y en los cursos de extensión profesional que se dicte por medio del instituto Superior Tecnológico IDAT, otorgando este beneficio al trabajador municipal dependiente, cónyuge, convivientes e hijos; por lo que considera que no existiría dificultad alguna, ya que se trata sobre la difusión de los beneficios para realizar el citado convenio.

Que, mediante Informe Legal N° 607-2019-MPCH/A de la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna manifiesta que resulta procedente la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ SAC (EN ADELANTE IDAT -CHICLAYO) A TRAVÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO IDAT.

Que, con Dictamen N° 002-2019-CECD-MPCH emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales de fecha 10 de septiembre del año 2019 dictamina: PROCEDER a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Universidad Tecnológica del Perú SAC., (en adelante IDAT), a través del Instituto Superior Tecnológico IDAT.; Asimismo, el Dictamen N° 004-2019-CECD-MPCH emitido por la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Deporte de fecha 10 de septiembre del año 2019 dictamina: "Que pase al debate del Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, anexándose al presente expediente el dictamen emitido".

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS** lleva a votación la que dispuso APROBAR, el convenio antes aludido.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ SAC (EN ADELANTE IDAT -CHICLAYO) A TRAVÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO IDAT., y **AUTORIZAR** al Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS** la suscripción del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS
ALCALDE